



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Mayo cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2023-00112-00
DEMANDANTE: HAMILTONG ARIEL GÓMEZ BRAVO
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA NACIONAL S.A.S. y LISTOS S.A.S.

Sería del caso avocar el conocimiento de la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **HAMILTONG ARIEL GÓMEZ BRAVO** contra **COMERCIALIZADORA NACIONAL S.A.S. y LISTOS S.A.S.**, de no ser porque advierte el despacho que carece de competencia de acuerdo con el factor TERRITORIAL, como quiera que de conformidad con el art. 5 del C.P.T. y S.S. «*La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.*».

Pues bien, auscultada la demanda y sus anexos se advierte que, la demanda está dirigida contra las sociedades **COMERCIALIZADORA NACIONAL S.A.S. y LISTOS S.A.S.**, entidades que según los certificados de existencia y representación legal, tienen sus domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y Santiago de Cali, respectivamente; igualmente, en el escrito genitor, específicamente en los hechos 15 y 16, se señaló que el último lugar donde fue prestado el servicio fue en el Barrio Lijacá en la ciudad de Bogotá D.C.

Con base en lo anterior, atendiendo que los domicilios de las demandadas se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C. y Santiago de Cali, y que, el último lugar donde fue prestado el servicio fue en el barrio Lijacá en la capital de la República, el expediente será remitido por competencia los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá de acuerdo con los art. 5 y 12 del C.P.T. y S.S., autoridad a la que se remitirán las presentes diligencias para que avoque conocimiento.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Funza - Cundinamarca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **HAMILTONG ARIEL GÓMEZ BRAVO** contra **COMERCIALIZADORA NACIONAL S.A.S.** y **LISTOS S.A.S.**, por falta de competencia –factor territorial.

SEGUNDO: Remítase el expediente a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá (REPARTO), para lo de su conocimiento.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **080c2c823fdd349fd638e4d4b5dfbcb6939a616aa09e67e69cde7545bfe5f769**

Documento generado en 05/05/2023 12:26:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>